

Deis: 6-



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Oficio No. T.5496- SNJ-11-168

Quito, 7 de Febrero de 2011

Señor Doctor  
**Patricio Pazmiño Freire**  
**PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**  
En su despacho.-

**Ref.: Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia.-**

De mi consideración:

Adjunto encontrará copia certificada del Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, que fue suscrito en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el 26 de noviembre de 2010.

El objetivo del referido Protocolo es establecer las medidas que la UNASUR adoptaría en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, de una violación del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos en uno de los Países Parte.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, respecto a los tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte del Presidente de la República, éstos deben ser puestos en conocimiento de la Corte Constitucional, la cual debe resolver si requieren o no aprobación legislativa. Por lo anteriormente mencionado, mucho le agradeceré se expida la correspondiente resolución.

Salvo mejor criterio, no considero procedente que el protocolo de la referencia requiera de aprobación legislativa, en razón de que no se encuentra en los casos previstos en el artículo 419 de la Constitución de la República, puesto que este instrumento únicamente establece las acciones que la UNASUR implementaría en busca de salvaguardar el orden democrático y constitucional de sus países miembros.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted el testimonio de mi distinguida consideración

Atentamente,

Dr. Alexis Mera Giler  
**SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO**

MGM/vrm



